

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES, 21 DE ENERO DE 1970

Nº 16.527

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 9 de 16 de enero de 1970, por el cual se crea la Oficina que ha de administrar la ejecución del Programa, para la expansión y mejoramiento de la Educación Profesional y Técnica del país, y se determinan sus funciones.

Decreto de Gabinete Nº 15 de 20 de enero de 1970, por el cual se da una autorización.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 8 de 7 de enero de 1970, por el cual se conmemora el Sexto Aniversario de la gesta heroica del 9 de enero de 1964.

Decretos Nos. 21 y 22 de 16 de enero de 1970, por los cuales se concede y se reconocen las "Aks" e "Insignias honorarias" de la Fuerza Aérea Panameña.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 52 de 16 de enero de 1970, por el cual se expide un certificado.

Avisos y Edictos.

## DECRETOS DE GABINETE

**CREASE LA OFICINA QUE HA DE ADMINISTRAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA, PARA LA EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION PROFESIONAL Y TECNICA DEL PAIS, Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES**

### DECRETO DE GABINETE NUMERO 9 (DE 16 DE ENERO DE 1970)

por el cual se crea la Oficina que ha de administrar la ejecución del Programa, para la expansión y mejoramiento de la Educación Profesional y Técnica del País, y se determinan sus funciones.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), han de firmar un convenio bilateral que tiene como propósito financiar el programa de expansión y mejoramiento de la Educación Profesional y Técnica del país, acorde con el Plan Nacional de Educación propuesto.

Que el organismo ejecutor será el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica en los aspectos técnicos docentes y administrativos y de la Dirección Nacional de Construcciones y Mantenimiento de Edificios Escolares en lo que se refiere al Sub-programa de Construcciones Escolares.

Que es necesario crear una oficina para administrar la ejecución del Programa, según fue acordado con el BID en la solicitud del Préstamo.

#### DECRETA:

Artículo primero: Se crea la oficina para administrar la ejecución del programa para la expansión y el mejoramiento de la Educación Profesional y Técnica de la República de Panamá, que se financiará; con los fondos provenientes

del Préstamo que se obtendrá del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo segundo: La Oficina Ejecutora tendrá vigencia hasta que dure la ejecución del Programa (tres años) y dependerá directamente del Ministro de Educación con el asesoramiento de las Direcciones Nacionales de Educación Profesional y Técnica y de Construcciones y Mantenimiento de Edificios Escolares.

Artículo tercero: La Oficina Ejecutora contará con el siguiente personal:

- Un (1) Director
- Dos (2) Ingenieros
- Un (1) Contador
- Un (1) Auxiliar de Contador
- Dos (2) Secretarías.

Este Personal será nombrado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministro de Educación de acuerdo con los requisitos establecidos por el Contrato de Préstamo. Cuando las necesidades del Programa así lo requieran, el personal a que se refiere este artículo será adicionado previo el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia.

Artículo cuarto: Las funciones del personal de la Oficina Ejecutora serán determinadas por un reglamento interno previamente aprobado por el Ministerio de Educación y los Directores Nacionales asesores del Programa.

Artículo quinto: Son funciones de la Oficina Ejecutora las siguientes:

1. Presentar para su aprobación, por parte del Ministro de Educación y del BID, los planos, especificaciones, presupuestos, condiciones y llamados a licitación, de las obras que se ejecuten en desarrollo de préstamo.
2. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los aspectos técnicos de la ejecución del programa.
3. Preparar las solicitudes de desembolso al BID, para la reconstitución del Fondo Rotatorio, de acuerdo con las instrucciones pertinentes.
4. Autorizar de acuerdo con las listas de bienes y servicios, los pagos para los distintos establecimientos participantes, ya sea para construcciones, adquisición de equipos, mobiliario, material didáctico, etc.
5. Presentar al Ministerio de Educación y al BID, el informe inicial y los informes de progreso que periódicamente se requieren de acuerdo con las exigencias del convenio.
6. Establecer un sistema de registro financiero para llevar a cabo la supervisión y control de las operaciones del préstamo del BID y los aportes del Gobierno de Panamá.
7. Presentar al Ministro de Educación y al BID, al final de cada año calendario un informe de progreso, acompañado de un Estado de Origen y Aplicación de Fondos, debidamente dictaminado por la Contraloría General de la República en el cual se han de contemplar las operaciones anuales llevadas a cabo, tanto con los fondos del BID como con los aprobados por el Gobierno de

Panamá, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Préstamo.

8. Cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por el Ministro de Educación para el buen desarrollo del Programa.

Artículo sexto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno  
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN A. TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
Lic. FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

#### DASE UNA AUTORIZACION

##### DECRETO DE GABINETE NUMERO 15 (DE 20 DE ENERO DE 1970)

por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para conceder empréstito al Instituto Panameño de Turismo.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro conceda un préstamo al Instituto Panameño de Turismo hasta por la suma de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00), con un interés anual de 7% y con un término de un año, para la adquisición de 300 unidades de viviendas móviles, que incluye su compra, fletes, y compra de terrenos para ubicarlas.

Artículo segundo: El Instituto Panameño de Turismo destinará el producto de las ventas y arrendamiento de las casas y terrenos a que se refiere el artículo anterior a la amortización de la deuda que contraerá con el Estado.

Artículo tercero: Facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que celebre el contrato respectivo y firme los documentos necesarios.

Artículo cuarto: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN A. TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargado,  
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

### Ministerio de Gobierno Justicia

#### CONMEMORASE EL SEXTO ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 9 DE ENERO DE 1964

##### DECRETO NUMERO 8

(DE 7 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se conmemora el Sexto Aniversario de la Gesta Heroica del 9 de enero de 1964.

La Junta Provisional de Gobierno

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En conmemoración de la Gesta Heroica del 9 de enero de 1964, se ordena izar a media asta el Pabellón Nacional en todo el territorio de la República, el 9 de enero de 1970.

Artículo 2º El Programa Oficial que se desarrollará en dicha fecha será el siguiente:

7:00 a.m. Misas en las distintas iglesias de la ciudad capital;

8:00 a.m. Peregrinación al Cementerio Amador, a la tumba del Mártir Ascanio Arosemena;

Colocación de ofrendas florales y palabras alusivas al acto por el Capitán Pedro Julio Pérez, Viceministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional y el señor Marco A. Fentón Achurra, Presidente del Movimiento Nacional de los Mártires de enero;

9:00 a.m. Honores en la Plaza 9 de Enero, donde hará uso de la palabra la señora doña María de los Angeles López de Fenton, Secretaria de Finanzas del Movimiento Nacional de los Mártires de enero;

10:00 a.m. Peregrinación al Jardín de Paz (Parque Lefevre). Punto de reunión: Monumento de Morelos;

Un Pelotón del Cuartel de la Guardia Nacional de Panamá Viejo, rendirá los honores militares.

Los actos en el Jardín de Paz, a los cuales asistirán las autoridades civiles y militares de Panamá, serán los siguientes:

a) Colocación de ofrendas florales;  
b) Palabras alusivas al acto por el representante del Estado, Doctor Rómulo Escobar Bethancourt, Ministro de Trabajo y Bienestar Social; y por el señor Marco A. Fenton Achurra, Presidente del Movimiento Nacional de los Mártires de enero;

c) Responso por un Ministro de la Iglesia Católica;

d) Toque de silencio;

e) Salvas por la Guardia Nacional.

Artículo 3º. Actos similares se efectuarán en los Cementerios de Puerto Pilón, Provincia de Colón y de Penonomé, Provincia de Coclé, donde reposan algunos de los Mártires del 9 de enero de 1964.

Artículo 4º. Los gastos que ocasione el cumplimiento del presente Decreto, correrán por cuenta del Tesoro Nacional, con cargo al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

**CONCEDESE Y RECONOCESE LAS "ALAS" E "INSIGNIAS HONORARIAS" DE LA FUERZA AEREA PANAMEÑA**

DECRETO NUMERO 21  
(DE 16 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se concede el uso de las "Alas" de la Fuerza Aérea Panameña y la "Insignia de las "Alas Honorarias" de la Fuerza Aérea Panameña.

La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Concédese el uso de la "Insignia de las Alas Honorarias" al General de Brigada Omar Torrijos Herrera, por haber completado 600 (seiscientos) horas de vuelo y por ser el Fundador de la misma.

Artículo Segundo: Concédese el uso de la Insignia de las "Alas Honorarias" de la Fuerza

Aérea Panameña al Teniente Coronel Quernbín Rosa Filho de la Fuerza Aérea del Brasil, por haber sido la primera persona que orientó como Asesor a la Fuerza Aérea Panameña.

Artículo Tercero: Concédese el uso de la insignia de las "Alas Honorarias" de la Fuerza Aérea Panameña al Teniente Coronel William T. Capers III de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, como primer Asesor de la USAP ante la Fuerza Aérea Panameña.

Artículo Cuarto: Concédese el uso de la insignia de las "Alas Honorarias" de la Fuerza Aérea Panameña al Teniente Héctor Augusto Rosales de la Fuerza Aérea de Guatemala, como primer instructor especializado de la Fuerza Aérea Panameña.

Artículo Quinto: Concédese el uso de la insignia de las "Alas Honorarias" de la Fuerza Aérea Panameña al Teniente Coronel Rubén Darío Paredes, G-3 del Estado Mayor, por haber completado 100 (cien) horas en alas de la Fuerza Aérea Panameña.

Artículo Sexto: Concédese el uso de la insignia de las "Alas de la Fuerza Aérea Panameña, a los siguientes señores oficiales:

Capitán Alberto Lacrespo Purcell Dusaire

Capitán Lorenzo Lacrespo Purcell Dusaire

Teniente Augustó Villalaz Cordero

Teniente Santiago Fundora Mascuñana

Teniente Ramiro Hidalgo Bernal Martínez

Teniente Theodoro Alexander Hansell

Teniente Pascual González De León

Subteniente Carlos Arosemena King

Subteniente Carlos Julio Sarria Araúz

Subteniente José Manuel Royo Velarde

Subteniente Jorge Lisandro Jurado Sánchez

Subteniente Constantino Romero González

Subteniente Azael Adames Cedeño

Subteniente Jaime E. Sanjurjo

Subteniente Juan Varela Colón

Subteniente Anel Adames

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno

y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

DECRETO NUMERO 22  
(DE 16 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se reconoce las "Alas" e "Insignias Honorarias" de la Fuerza Aérea Panameña.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANO:

Primero: Que, la Fuerza Aérea Panameña conmemorará el 17 de los corrientes, el Primer Aniversario de su fundación.

Segundo: Que, por tal motivo, los Jefes y Oficiales de esa Institución han creado la "Insignia de las Alas de Aviador Militar" de la Fuerza Aérea Panameña e igualmente la "In-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)  
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

signia de las Alas Honorarias de Aviador Militar" de la Fuerza Aérea Panameña.

Tercero: El Ministerio de Gobierno y Justicia considera justificable la creación de la mencionada Insignia.

## DECRETA:

Artículo Primero: Reconócese oficialmente la "Insignia de Alas de Aviador Militar" de la Fuerza Aérea Panameña, que será otorgada a todos los aviadores militares activos que cumplan con el reglamento.

Artículo Segundo: Reconócese las "Alas de Aviador Militar Honorario" que serán conferidas a los altos Jefes Militares nacionales y extranjeros; así como a los aviadores militares militares nacionales y extranjeros, que hayan prestado relevantes servicios a la Fuerza Aérea Panameña.

Artículo Tercero: El otorgamiento de las insignias respectivas será acompañado de un diploma que llevará la firma del señor Ministro de Gobierno y Justicia y el Jefe de la Fuerza Aérea Panameña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS B.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

**Ministerio de Educación**

EXPÍDESE UN CERTIFICADO

RESUELTO NUMERO 62

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 62.—Panamá, 16 de enero de 1970.

El Ministro de Educación,

por instrucciones de la

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Alexis Vianor Herrera V., varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en

ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 7-70-1405, vecino de esta ciudad, con oficinas en el No. 8 de la calle Aquilino de la Guardia, hablando en su propio nombre, según consta en el poder presentado, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra literaria "Disolución y Liquidación de Sociedades Mercantiles", de propiedad del señor Herrera;

La obra anterior en referencia consta de un solo tomo con 196 páginas y fue impresa en la imprenta "Impresora Panamá";

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código,

## RESUELVE:

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

La Viceministro de Educación,

Nidia M. de Quintero.

**AVISOS Y EDICTOS**

Señor Director General del Registro Público:

Ruego a usted se sirva certificar a continuación: sobre la Disolución de la sociedad anónima denominada "Mardorado Compañía Naviera, S.A. (Tomo 302, Folio 534, Asiento 67.502 — Tomo 700 — Folio 291, Asiento 135.875).

Panamá, 14 de noviembre de 1968.

Domingo Díaz A.

Cédula Nº 8-92-557

JORGE AZCARRAGA ESFINO

Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al Folio 534, Asiento 67.502 del Tomo 302 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Mardorado Compañía Naviera, S.A."

Que al Folio 291, Asiento 135.875 del Tomo 700 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice así: Resuélvase: Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha. Que Dicho Certificado fue protocolizado por la Escribana Nº 3237 de octubre 30 de 1969, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 6 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga E.

L. 277672

(Única publicación)

## AVISO

CONCURSO DE PRECIOS Nº 1

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en Papel Sellado con su correspondiente Timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m. del día 23 de enero de 1970, para el su-

ministro de cuatro vehículos tipo Jeeps y seis vehículos tipo Camioneta para uso de los Departamentos de Asentamiento Campesino, Ingeniería, Investigación y Adquisición de Fincas, Oficina Provincial de Coelé, Colón, Los Santos, Panamá y Veraguas de la Comisión de Reforma Agraria.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964. El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el Despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el Edificio del Palacio Nacional y calle Segunda, en la ciudad de Panamá.

El Director General,

NILSON ESPINO.

Panamá, 19 de enero de 1970.

#### AVISO

##### CONCURSO DE PRECIOS Nº 2

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en Papel Sellado con su correspondiente Timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m. del día 26 de enero de 1970, para el suministro de un vehículo tipo Sedán para el uso de la Dirección General de la Comisión de Reforma Agraria.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964. El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el Despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el Edificio del Palacio Nacional y calle Segunda, en la ciudad de Panamá.

El Director General,

NILSON ESPINO.

Panamá, 19 de enero de 1970.

#### AVISO

##### CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 4-70

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en Papel Sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia" hasta las 10:00 a.m. del día 30 de enero de 1970. Para el suministro de un Tractor Agrícola para el uso del Departamento de Asentamiento Campesino de la Comisión de Reforma Agraria.

Las propuestas que se hacen deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el Despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el Edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la Ciudad de Panamá.

Panamá, 23 de enero de 1970.

Director General,  
Nilson A. Espino,

#### AVISO DE REMATE

Luis A. Barría, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

##### HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por Amado Sanjur Atencio, a fin de que se le conceda autorización judicial para enajenar un bien inmueble, de propiedad de su menor hijo Luis Miguel Sanjur Arango, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veinte (20) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el Remate de la finca número cuarenta y tres mil treinta y seis (43.036), inscrita al folio noventa y cuatro (94), del tomo mil veintiocho (1028), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número doscientos uno, de la Sección R cuatro, Parcela A, de la Urbanización Gran Reparto Chanis, situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz,

Distrito y Provincia de Panamá, Linderos: Norte, lote número doscientos diez y ocho, Sur, con Calle "E", Este con Calle "E", y Oeste, con el lote número doscientos dos. Medidas: Norte, 24 metros 25 centímetros, Sur, 24 metros 25 centímetros, Este, 29 metros 75 centímetros, Superficie: 721 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados, de propiedad del menor Luis Miguel Sanjur Arango.

Servirá de base para la subasta la suma de seis mil cincuenta y tres balboas (B/. 6.053.00), valor pericial de dicho inmueble, y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy diecinueve de enero de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barría.

L. 295772

(Única publicación)

#### AVISO

"Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, CIERS-Compañía Importadora y Exportadora de Relojes Suizos, S. A., anuncia que ha vendido todo el inventario de mercancías de su establecimiento de la Zona Libre de Colón, a International Cultured Pearl Co. of Panama, Inc., con oficinas ubicadas en la Zona Libre de Colón".

L. 293813

(Tercera publicación)

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública Número 7032, de 7 de noviembre de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, Virgilio Sosa Palacios ha vendido a la sociedad denominada Farmacia Roxy, S.A., la Farmacia Roxy, la cual opera con la Patente de Segunda Clase número 2223, expedida el 16 de junio de 1951, la cual fue habilitada el 17 de enero de 1961.

L. 274514

(Tercera publicación)

#### AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo especial propuesto por "Financiera Automotriz, S. A." contra Bertrand Joseph Francis, se ha señalado nuevamente el día cuatro (4) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución, de conformidad con las bases establecidas en auto del 20 de noviembre último.

El bien se describe así:

"Auto marca "Camaro" modelo 1967, Motor Nº 123 377N-11710 del año de 1967, el cual se encuentra en estas condiciones: Llantas en regular estado y repuesto, tapicería regular, sin radio, vidrios buenos, pequeñas abolladuras en la tapa del Motor, aire acondicionado en perfectas condiciones. Los peritos de común acuerdo lo avaluaron en dos mil quinientos balboas (B/. 2.500.00)".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil quinientos balboas (B/. 2.500.00) en que fue avaluado por peritos el bien rematado y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

“Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que sus posturas sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

“Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

“El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley”.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de enero de mil novecientos setenta.

La Secretaria,

*Glady's de Grosse.*

L. 292851

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Nelly Lewis, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

Vistos:

Por lo que viene expuesto, el que suscribe Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara 1º Que está abierta la sucesión intestada de Nelly Lewis, conocida también como Nelly Lock de Lewis o Nelly Lake de Lewis, desde el día 15 de marzo de 1962, fecha de su defunción, 2º Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Maudline Lewis de Jemmott, antes Maudline Lewis Lake, en su condición de hija de la causante, y Ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se expidan los edictos de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.—(fdo.) Ricardo Villarreal Arispe.—(fdo.) Guillermo E. García A.—Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 15 de octubre de 1969.

El Juez,

*RICARDO VILARREAL ARISPE.*

El Secretario,

*Guillermo E. García A.*

L. 295515

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Francisca Buffa Sanata, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto,

10, comparezca ante este Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a hacerse oír en el Juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado su esposo Joaquín García Sánchez.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez

A. ABREGO.

El Secretario,

*Juvenal Rodríguez Brandao.*

L. 292664

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de David Trujillo Flores, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 534, David, once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de David Trujillo Flores, desde el día ocho (8) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción; y

Segundo: Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Raúl Trujillo Miranda, en su carácter de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan B. Ibarra C., Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario.”

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días.

El Juez,

JUAN B. IBARRA C.

El Secretario,

*Félix A. Morales.*

L. 277909

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 238

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Gilda Otilda Díaz, panameña, natural y vecina de esta ciudad, Modista, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-109-957, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Mamey del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número..., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

- Norte: Predio de Nazario Ortega Durán 9.52 Mts.
  - Sur: Vereda 14.18 Mts.
  - Este: Predio de Jaime Trajillo 24.39 Mts.
  - Oeste: Predio de René Monteverde 27.59 Mts.
  - Area total del terreno: Trescientos Noventa y Cinco Metros Cuadrados con Seis Centímetros (395.06 Mts<sup>2</sup>).
- Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de septiembre de 1969.

El Alcalde,  
**TEMISTOCLES ARJONA V.**  
 El Jefe del Catastro Rural y Urbano  
 del Municipio de La Chorrera,  
*Bernabé Guerrero.*

L. 274881  
 (Única publicación)

**EDICTO NUMERO 61**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Andrea Adriana Olaciregui Linares, mujer, panameña, soltera, Telegrafista, vecina de esta Ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-72-648 en su propio nombre ó en representación de su propio nombre ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Agua del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número , cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Manuel Ramos 31.90 Mts.  
 Sur: Predio de Manuel Alverjas 31.90 Mts.  
 Este: Calle del Agua 13.30 Mts.  
 Oeste: Predio de Benigna de Veces 13.30 Mts.  
 Área total del terreno: Cuatrocientos Diecinueve Metros Cuadrados con Veintisiete Centímetros (419.27 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de agosto de 1969.

El Alcalde,  
**TEMISTOCLES ARJONA V.**  
 El Jefe del Catastro Rural y Urbano  
 del Municipio de La Chorrera,  
*Bernabé Guerrero.*

L. 300767  
 (Única publicación)

**EDICTO NUMERO 065**

El suscrito, funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor Severo Guerrero, vecino del corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, portador de la Cédula de Identidad Nº 2-92-1995, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0155 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 40 Has. más 9072.55 m2 ubicada en Río Arriba, corregimiento Llano de Piedra del Distrito de Macaracas de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Pastor Moreno;  
 Sur: Camino de Río Arriba a Los Bajitos;  
 Este: Quebrada "Picacho" y terrenos de Asunción Ureña;  
 Oeste: Terrenos de Juan Moreno, Asunción Ureña y Cándido Domínguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y en el de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al in-

terésado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,  
**JOSE E. BRANDAO.**  
 El Secretario Ad-Hoc,  
*Jaime Sierra Tapia.*

L. 37005  
 (Única publicación)

**EDICTO NUMERO 066**

El suscrito, funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor Severo Guerrero, vecino del corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas portador de la Cédula de Identidad Nº 2-92-1995, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 7-6297 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has. más 2233.76 m2 ubicada en Río Arriba, corregimiento Llano de Piedra del distrito de Macaracas de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Cándido Domínguez;  
 Sur: Río Arriba y camino de Los Bajitos;  
 Este: Terreno de Mercedes Domínguez;  
 Oeste: Terreno de Ismael Ureña.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y en el de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,  
**JOSE E. BRANDAO.**  
 El Secretario Ad-Hoc,  
*Jaime Sierra Tapia.*

L. 37604  
 (Única publicación)

**EDICTO NUMERO 067**

El suscrito, funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor Daniel Vargas Delgado, vecino del corregimiento de La Guaca, distrito de Guaracé, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-39-944, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1106 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has. más 7369.67 m2, ubicada en La Guaca, corregimiento Cabecera del distrito de Guararé de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Camino que va del camino de La Guaca y Bella Vista a Tablas Abajo;  
 Sur: Camino de La Guaca a Quebrada La Guaca, Manuel Vargas Díaz, Quebrada La Guaca y tierras libres;  
 Este: Camino que va de Tablas Abajo a Quebrada La Guaca y terreno de Agustín Díaz;  
 Oeste: Terreno de Ceferino Zarzavilla y Manuel Mendieta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y en el de la Corregiduría de ... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Funcionario Sustanciador,  
**JOSE E. BRANDAO.**  
 El Secretario Ad-Hoc,  
*Jaime Sierra Tapia.*

L. 37015  
 (Única publicación)

## EDICTO NUMERO 244

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que la señora Sumay Merie Ho de Ching, panameña, casada, comerciante, con residencia en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº 3-15-273 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Prestán B. Vista del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Prestán 9.39 mts.  
Sur: Predio de Vidal César 5.72 mts.  
Este: Predio de Florencia Camaño 49.86 mts.  
Oeste: Predio de Sumay Merie Ho de Ching 50.35 mts.  
Área total del terreno: Trescientos setenta y cinco metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros (375.94 m<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de octubre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural  
y Urbano del Municipio  
de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

L. 277534

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 279

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que la señora Elodia Bonilla Vda. de Ayala, panameña, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8AV-20-1016 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Carmen del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Carlos de Salas 10.71 mts.  
Sur: Predio de Alberto Ayala Bonilla 13.47 mts.  
Este: Calle del Carmen 8.70 mts.  
Oeste: Elodia Bonilla viuda de Ayala 6.93 mts.  
Área total del terreno: Ciento seis metros cuadrados con veinte centímetros (106.20 m<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de noviembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural  
y Urbano del Municipio  
de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

L. 277533

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 282

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que la señora Elodia Bonilla viuda de Ayala, panameña, con residencia en esta Ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8AV-20-1016 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Santa Rita del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Cecilia R. de Alvarez 13.13 mts.  
Sur: Predio de Antonia Ureña 12.10 mts.  
Este: Predio de Alberto Ayala B. 15.29 mts.  
Oeste: Calle Santa Rita 13.35 mts.

Área total del terreno: Ciento ochenta metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros (180.65 m<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de noviembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural  
y Urbano del Municipio  
de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 277533

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 305

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que el señor Alberto Ayala Bonilla, panameño, Agente Vendedor, con residencia en esta Ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº 8-217-1665 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Carmen del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Elodia Bonilla viuda de Ayala 13.47 mts.  
Sur: Predio de Francisco Gómez 14.40 mts.  
Este: Calle del Carmen 9.27 mts.  
Oeste: Predio de Elodia Bonilla viuda de Ayala 8.27 mts.

Área total del terreno: ciento veinte metros cuadrados con ochenta centímetros (120.80 m<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de noviembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural  
y Urbano del Municipio  
de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 277532

(Única publicación)